



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 013

Ate, 21 SET. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Informe N° 169-2009-MDA/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 890-2009-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 247-2009-MDA/OGP de la Oficina General de Planificación, el Proveído N° 3559-2009/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece además en su artículo 20°, numeral 3 y 6 que son atribuciones del Alcalde Distrital ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad, y dictar Decretos de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen Normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 169-2009-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Directiva "Procedimientos para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", para su revisión, evaluación y opinión respectiva.

Que, mediante Informe N° 247-2009-MDA/OGP, la Oficina General de Planificación remite el proyecto de Directiva "Procedimientos para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", el mismo que cuenta con su V° B° y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria.

Que, el objetivo de la Directiva es dictar normas internas que reglamenten los procedimientos que debe cumplirse para otorgar, en casos particulares, el fraccionamiento de pago de deudas tributarias y no tributarias, así como, el control de pagos de los deudores que soliciten acogerse a este beneficio, asegurando el cobro íntegro de la deuda que tienen los Deudores Tributarios y No Tributarios con la Municipalidad.

Que, la finalidad de la Directiva, es brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de las deudas tributarias y no tributarias, a los contribuyentes o administrados.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36° de Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 981 de fecha 15 de marzo de 2007, establece que la Administración Tributaria esta facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que esta cumpla con requerimientos a garantías que aquella establezca.

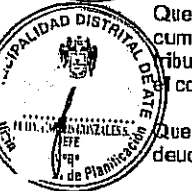
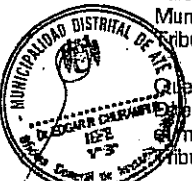
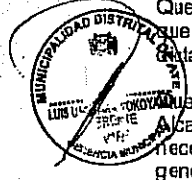
Que, de acuerdo a la Ley corresponde a la Municipalidad como administración, realizar la cobranza ordinaria coactiva de las deudas tributarias y no tributarias de todos aquellos sujetos pasivos de las indicadas obligaciones dentro de su jurisdicción, estableciendo los procedimientos para la consecución de la misma.

Que, mediante Proveído N° 3559-2009-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía respectivo.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- **APROBAR**, la Directiva N° 007-2009-MDA "Procedimientos para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", la misma que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.



Artículo 2°.- **APROBAR** los siguientes formatos necesarios para la adecuada implementación de la Directiva N° 007-2009-MDA "Procedimientos para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", los cuales son:

- Solicitud de Fraccionamiento de Pago de la Deuda, que como Anexo I forma parte integrante de la citada Directiva.
- Resolución Sub Gerencia de Aprobación de Solicitud de Fraccionamiento, que como Anexo II forma parte integrante de la citada Directiva.
- Resolución Sub Gerencia de Pérdida de Fraccionamiento, que como Anexo III forma parte integrante de la citada Directiva.

Artículo 3°.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto, en el Diario Oficial "El Peruano". Y en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), el Integro de la Directiva y formatos señalados en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina General de Planificación, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal.

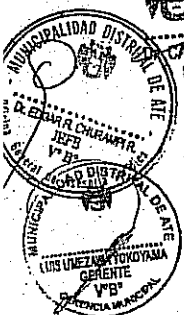
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCAR CHIRICO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCIA
ALCALDE



DIRECTIVA N° 007-2009-MDA

**PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1°.- FINALIDAD

Brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de las deudas tributarias y no tributarias, a los contribuyentes o administrados.

2°.- OBJETO

Establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias que resulten exigibles por la Municipalidad Distrital de Ate.

3°.- BASE LEGAL

3.1 Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

3.2 Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias.

3.3 Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y modificatorias.

3.4 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Ate - Ordenanza N° 178-MDA.

4°.- ALCANCE

Comprende a la Sub Gerencia de Recaudación y Control y Gerencia de Administración Tributaria.

Cuando se mencione un numeral o título sin hacer referencia a norma alguna, se entenderá referido a la presente Directiva. Cuando en la presente Directiva se señale plazos en días se entenderán referidos a días hábiles.

5°.- TERMINOLOGÍA

5.1 Deudor.- Persona Natural o Jurídica, Sociedades Conyugales, Sucesiones Indivisas, otros Patrimonios autónomos u otras Entidades, que solicitan el fraccionamiento de su deuda.

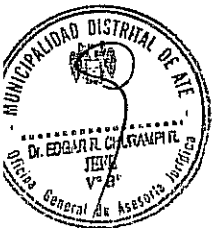
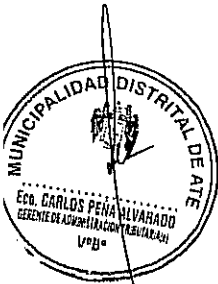
5.2 Deudas Tributarias.- Las constituidas por Tributos, Multas Tributarias y los reajustes e intereses generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago.

5.3 Deudas No Tributarias.- Las constituidas por Multas Administrativas comprendidas en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora, vigente y por otros conceptos que la Municipalidad este facultado.

5.4 Deuda Materia de Fraccionamiento.- Deuda Tributaria o No Tributaria contenida en la solicitud de fraccionamiento.

5.5 Solicitud.- Formato que se utilizara para solicitar fraccionamiento de pago de la deuda tributaria y no tributaria, la misma que tiene carácter de declaración jurada.

5.6 Resolución.- Se entenderá por Resolución Sub Gerencial.



5.7 Tasa de Interés Moratorio.- A que se refiere el Artículo 33° del Código Tributario.

5.8 UIT.- Unidad Impositiva Tributaria vigente en la fecha de solicitud del fraccionamiento.

5.9 Directiva.- La presente Directiva para el Fraccionamiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias.

5.10 Costas y Gastos Administrativos- Las que se han generado desde el inicio del procedimiento de cobranza coactiva hasta la fecha de emisión de la Resolución que aprueba el fraccionamiento.

5.11 Municipalidad.- Se entenderá por Municipalidad Distrital de Ate.

TITULO II AMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO

6°.- PERSONAS QUE SE PUEDAN ACOGER AL FRACCIONAMIENTO

Podrán acogerse al fraccionamiento los Deudores que tengan pendientes de pago Deudas Tributarias y No Tributarias conforme a lo dispuesto en el numeral siguiente.

7°.- DEUDAS QUE PUEDEN SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Cuando el Deudor no pueda efectuar el pago de sus deudas al contado, podrá otorgarse fraccionamiento de pago de las siguientes:

- a) Deudas Tributarias Autoliquidadas, por lo tributos administrados por la Municipalidad, así como las que consten en Resoluciones de Determinación, Ordenes de Pago, Resoluciones de Multa, Resoluciones que resuelvan reclamaciones y otros actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda, en cualquier estado en que se encuentren.
- b) Deudas No Tributarias por Sanciones u otros actos, en cualquier estado en que se encuentren.

8°.- DEUDAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

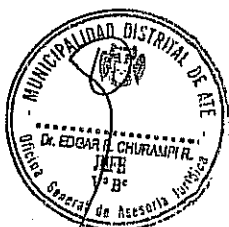
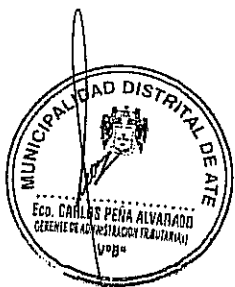
Las deudas que no pueden ser materia de fraccionamiento de pago son las siguientes:

- a) Deudas Tributarias o No Tributarias que hubieren sido materia de fraccionamiento anterior.
- b) Deudas Tributarias provenientes de obligaciones nacidas en el ejercicio en que se solicita el fraccionamiento.
- c) Cuando la obligación tributaria no haya vencido o cuando por Ley expresa, la obligación del ejercicio fiscal vigente pueda pagarse en forma fraccionada.
- d) Los gastos administrativos y costas de procedimiento de cobranza coactiva.

9°.-REQUISITOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

El deudor deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No deberá tener un fraccionamiento anterior por deuda de la misma naturaleza.
- b) Las deudas a fraccionarse deben estar debidamente actualizadas hasta la fecha de presentación y/o formalización de la solicitud de fraccionamiento.
- c) Cumplir con pagar la primera cuota correspondiente, adjuntando copia del recibo



de pago.

- d) No haber tenido un fraccionamiento anterior respecto del cual se hubiera declarado la pérdida.
- e) No deberá tener un fraccionamiento anterior por deuda de distinta naturaleza respecto del cual exista una o más cuotas vencidas impagas.
- f) Tratándose de deudas superiores a 20 (veinte) Unidades Impositivas Tributarias, deberá otorgarse a favor de la Municipalidad cualquiera de las garantías establecidas en el Título VI de la presente Directiva.
- g) Cancelar los gastos administrativos y las costas del procedimiento si la deuda se encuentra en cobranza coactiva.

10°.- MONTO MÍNIMO A FRACCIONAR

La deuda materia de fraccionamiento no deberá ser menor al tres por ciento (3%) de la UIT vigente.

TITULO III SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

11°.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El Deudor deberá presentar solicitudes independientes según los siguientes criterios:

- a) Naturaleza de la deuda, según sea tributaria o no tributaria.
- b) Dicha solicitud constará en los Formatos que serán proporcionados por la Municipalidad de Ate, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Directiva.

12°.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ EXHIBIR Y ENTREGAR CON LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

Al momento de solicitar el fraccionamiento los deudores deberán exhibir:

- a) Original del Documento de Identidad o Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- b) Original del recibo de agua, luz o teléfono de mes anterior al de la presentación de la solicitud y contrato de arrendamiento cuando corresponda.

Debiendo entregar copia de los referidos documentos.

13°.- REPRESENTACIÓN

En caso de representación deberá exigirse:

- c) Poder simple vigente que acredite la calidad de representante. Tratándose de personas jurídicas el poder deberá ser legalizado.
- d) Documento de identidad del representante.
- e) Original o copia legalizada por el fedatario de la Municipalidad, del documento de identidad del Deudor.

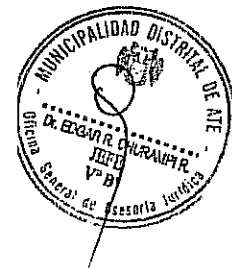
Se deberá entregar copia de los referidos documentos.

14°.- DESISTIMIENTO

Cuando existan Reclamaciones en trámite, el deudor deberá desistirse de su pretensión. Tratándose de recursos de apelación, demanda contencioso administrativas, acciones de amparo u otros procesos seguidos ante órganos distintos a la Municipalidad de Ate, el Deudor deberá adjuntar a la solicitud copia certificada del escrito de desistimiento de la pretensión presentado ante el órgano correspondiente.

15°.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y sus anexos deberán formalizarse y suscribirse en el Modulo de



Atención al contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad, por parte de la Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Gerencia de Administración Tributaria, previa verificación de los documentos y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Directiva.

TITULO IV APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

16°.- APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

La Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Gerencia de Administración Tributaria, previo pago de la primera cuota del fraccionamiento, de las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 9°, aprobará el fraccionamiento solicitado, mediante Resolución Sub Gerencial, cuyo formato como anexo II forma parte integrante de la presente Directiva.

17°.- FRACCIONAMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA

La aprobación del fraccionamiento será automática cuando la solicitud contenga una deuda que no exceda de veinte (20) UIT vigente a la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 29°.

18°.- PAGO PARCIAL EFECTUADO ENTRE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO Y LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL MISMO

El pago vinculado a la Deuda materia de fraccionamiento efectuado sin que medie Resolución que lo apruebe y sin que exista indicación expresa por parte del Deudor, se imputará en primer lugar a la deuda de mayor antigüedad. Si existiesen deudas de igual vencimiento, el pago se atribuirá a la deuda de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores.

19°.- EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

Con la aprobación de la solicitud de fraccionamiento se levantará las medidas cautelares trabadas respecto de la deuda materia de fraccionamiento.

TITULO V PLAZOS, CUOTAS E INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO

20°.- PLAZOS

La Municipalidad podrá otorgar fraccionamiento por:

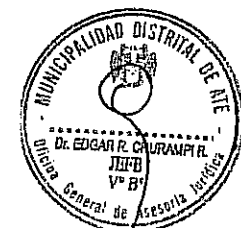
- a. Fraccionamiento Automático
 - Plazo Máximo: 24 meses
 - Plazo Mínimo: 2 meses.
- b. Fraccionamiento No Automático
 - Plazo máximo: 36 meses.
 - Plazo Mínimo: 2 meses.

A efecto de determinar el plazo de fraccionamiento deberá tomarse en cuenta lo dispuesto por el Numeral 22°.

21°.- CUOTA MENSUAL DE FRACCIONAMIENTO

Cada cuota mensual está compuesta por:

- a. La Cuota de Amortización.



b. Los Intereses de fraccionamiento.

22°.- MONTO MÍNIMO DE LA CUOTA MENSUAL DE FRACCIONAMIENTO

El monto mínimo de cada una de las Cuotas no podrá ser menor al 1.5% de la UIT vigente en la fecha de aprobación de la solicitud.

Sin embargo, sólo en los casos en que el contribuyente cuente con un solo predio, esté destinado al uso casa habitación y/o terreno sin construir y cuya Base Imponible, sea inferior a lo dispuesto por el Segundo Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la Administración tributaria otorgará el fraccionamiento con el pago de una cuota inicial mínima de 0.6% de la UIT.

23°.- CUOTA DE AMORTIZACIÓN

La Cuota de Amortización se obtiene de dividir la deuda materia de fraccionamiento entre el número de meses que comprende el plazo de fraccionamiento otorgado.

24°.- INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO

El Interés de fraccionamiento es equivalente al ochenta por ciento (80%) de la Tasa de Interés Moratorio - TIM y se calculará en forma diaria a partir del día siguiente de la aprobación de la solicitud y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de cada Cuota de fraccionamiento inclusive. El Interés diario se calculará dividiendo el interés mensual entre 30.

25°.- VENCIMIENTO

Las Cuotas mensuales vencerán de acuerdo al cronograma de pagos establecido por la Municipalidad.

26°.- INTERÉS MORATORIO

La(s) cuota(s) de fraccionamiento que no sea(n) cancelada(s) en su oportunidad, se le aplicará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a partir del día siguiente de su vencimiento hasta la fecha de pago de la misma inclusive.

27°.- AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE FRACCIONAMIENTO

Es requisito para la ampliación o modificación de los términos de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, la presentación de una solicitud simple, la misma que previo los análisis y evaluaciones del caso y a criterio discrecional de la Administración se aceptará o denegará el pedido.

28°.- DEL PAGO ADELANTADO DE CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

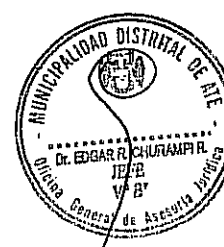
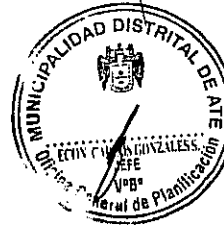
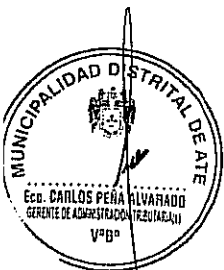
Si el obligado procede a cancelar en forma adelantada una o más cuotas antes de la fecha de vencimiento, la Administración Tributaria tomará en cuenta para el cálculo de los intereses de las mismas, la fecha de vencimiento de la cuota del mes en que se produzca el pago.

TITULO VI

DE LAS GARANTÍAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



29°.- DEUDAS A GARANTIZAR

La Municipalidad requerirá el otorgamiento de garantías cuando la deuda materia de fraccionamiento sea superior a veinte (20) UIT vigente a la fecha de solicitud del fraccionamiento. Asimismo la Municipalidad solicitará al deudor el otorgamiento de garantías, sin considerar lo señalado en el párrafo precedente, siempre que la deuda a fraccionar haya sido materia de un procedimiento de ejecución coactiva.

30°.- CLASES DE GARANTÍAS

El Deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

- Carta Fianza.
- Hipoteca.
- Prenda con entrega jurídica.

31°.- REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS

Para la aceptación de las garantías ofrecidas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La garantía ofrecida sólo podrá respaldar la deuda incluida en una solicitud de fraccionamiento. Cuando la garantía ofrecida se trate de una Hipoteca, el Bien hipotecado podrá garantizar la deuda incluida en otras solicitudes, siempre y cuando, el valor del Bien ofrecido exceda en un cincuenta por ciento (50%) el monto total de la deuda que garantiza.
- Se puede ofrecer u otorgar, tantas garantías como sean necesarias para cubrir el monto de la deuda hasta su cancelación, aun cuando concurren garantías de distinta clase.
- El bien dado en garantía sólo deberá respaldar la deuda materia de fraccionamiento o parte de ésta cuando concorra con otras garantías, más los intereses que correspondan. Excepto cuando se trate de una Hipoteca de uno o más rango, en el que podrá concurrir con otras deudas.
- Tratándose de deudas por las cuales se hubiere trabado algún tipo de embargo, el deudor podrá ofrecer en garantía los bienes embargados, siempre que se ajuste a lo dispuesto en el presente Título.



Se exigirá las firmas de ambos cónyuges para el otorgamiento de garantías hipotecarias y prendarias que recaigan sobre los bienes de la sociedad conyugal.

La Municipalidad podrá requerir al deudor la información sustentatoria adicional que estime conveniente.

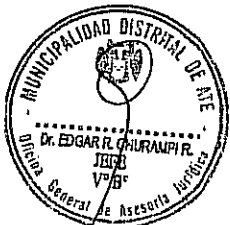


32°.- FORMALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Para la formalización de las garantías se tendrá en cuenta los siguientes plazos:

- Tratándose de Carta Fianza, ésta deberá ser presentada dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la fecha de presentación de su solicitud.
- Tratándose de Hipoteca y/o Prenda con entrega jurídica, el deudor deberá acreditar su inscripción registral dentro del plazo de dos (2) meses posteriores a la fecha en que la Municipalidad solicite su formalización.

Los gastos que se originen en la formalización de las garantías son de cuenta del deudor.



CAPITULO II LA CARTA FIANZA

33°.- REQUISITOS DE LA CARTA FIANZA

La Carta Fianza deberá ser emitida por la Entidad Bancaria o Financiera a favor de la

Municipalidad Distrital de Ate y tendrá las siguientes características:

- a. Irrevocable.
- b. Solidaria.
- c. Incondicional.
- d. De ejecución inmediata, para lo cual bastará con el requerimiento que formule la Municipalidad.
- e. Consignará un monto igual a la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concurre con otras garantías, incrementada en un diez por ciento (10%).
- f. Deberá tener una vigencia mínima de 3 (tres) meses.
- g. Deberá tener una vigencia de hasta 30 (treinta) días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento
- h. Deberá dejar expresa mención de la deuda que está garantizando, la forma de pago y el interés aplicable

34°.- RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

La Carta Fianza podrá ser renovada tantas veces sea necesario hasta cubrir el plazo de duración del fraccionamiento. Para tal efecto, la Carta Fianza deberá tener una vigencia de hasta 30 días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota correspondiente al periodo que efectivamente cubre la garantía. La renovación deberá realizarse hasta un mes antes a la fecha de vencimiento de la carta Fianza objeto de renovación.

Asimismo, la Carta Fianza podrá ser sustituida durante el periodo de fraccionamiento, por otra Carta Fianza con las características señaladas en el numeral anterior. En ambos casos, el importe por el cual se emitirá la nueva Carta Fianza, será el monto correspondiente al total de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago, incrementado en un diez por ciento (10%).

CAPITULO III

LA HIPOTECA

35°.- CONDICIONES DEL BIEN A HIPOTECARSE

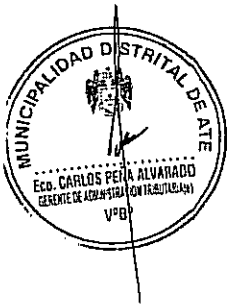
El Inmueble que se ofrece en hipoteca debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. El bien inmueble ofrecido en garantía, de propiedad del deudor o de terceros, deberá exceder en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concorra con otras garantías. Si el bien inmueble se encuentra garantizando otras deudas, su valor deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto total de las deudas garantizadas.
- b. Los bienes inmuebles que estuvieran garantizando deudas con entidades bancarias o financieras, no podrán ofrecerse en calidad de garantía, salvo que en el documento de constitución de la hipoteca a favor de dichas instituciones, se hubiera pactado que los bienes entregados en garantía no respaldan todas las deudas u obligaciones directas o indirectas existentes o futuras.
- c. La hipoteca no podrá estar sujeta a condición o plazo alguno.

36°.- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA HIPOTECA

A la solicitud del fraccionamiento se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Copia literal de dominio del bien.
- b. Certificado de gravamen del bien.
- c. Informe de tasación arancelaria o comercial realizada por Peritos tasadores del Consejo Nacional de Tasaciones. La tasación efectuada será considerada como valor referencial máximo.



- d. Fotocopia simple del poder correspondiente a la persona autorizada a hipotecar el bien.

37°.- REMATE, PÉRDIDA O DETERIORO DEL BIEN HIPOTECADO

Si se convoca a remate del Bien hipotecado o éste se pierde o deteriora, de modo que el valor resulte insuficiente para cubrir la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concorra con otra u otras garantías, el deudor deberá comunicar este hecho en un plazo de 5 (cinco) días, contados a partir del día siguiente de ocurrido el mismo, debiendo otorgar una nueva garantía de conformidad con lo establecido en el presente Título, dentro de los plazos que le señale la Municipalidad.

38°.- SUSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA

La hipoteca sólo podrá ser sustituida por una Carta Fianza. Para tal efecto, deberá formalizarse dicha garantía ante la Municipalidad, a fin de proceder al levantamiento de la Hipoteca.

CAPITULO IV

PRENDA CON ENTREGA JURIDÍCA

39°.- CONDICIONES DEL BIEN A PRENDARSE

El valor del bien ofrecido en prenda, de propiedad del deudor o de terceros, deberá exceder en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la deuda a garantizar, o parte de esta cuando concorra con otra u otras garantías.

40°.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRENDA

A la solicitud del fraccionamiento se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Facturas, contratos u otros documentos que acrediten en forma fehaciente la propiedad del bien.
- b. Certificado de gravamen del bien. En caso de bienes no inscribibles pero cuyo contrato de garantía si puede ser inscrito, se requiere de información del registro respectivo de que no existe prenda anterior sobre el mismo bien. Asimismo, deberá presentar declaración jurada la persona que aparece como titular del bien o el representante de la misma, en la que se establezca que continúa teniendo la propiedad del bien otorgado en garantía.
- c. Informe de tasación comercial realizada por peritos tasadores del Consejo Nacional de Tasaciones. La tasación efectuada será considerada como valor referencial máximo.
- d. Declaración jurada del lugar donde se encuentra el bien.
- e. Fotocopia simple del poder correspondiente a la persona autorizada a preñar el bien, cuando corresponda.

41°.- REMATE, PÉRDIDA O DETERIORO DEL BIEN PRENDADO

Si se convoca a remate del bien prendado o éste se pierde o deteriora, de modo que el valor de dichos bienes resulte insuficiente para cubrir la deuda a garantizar, o parte de esta cuando concorra con otra u otras garantías, el deudor deberá comunicar este hecho en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de ocurrido el mismo, debiendo otorgar una nueva garantía de conformidad con lo establecido en el presente título, dentro de los plazos que le señale la Municipalidad.

42°.- SUSTITUCIÓN DE LA PRENDA

La Prenda sólo podrá ser sustituida por una Carta Fianza. Para tal efecto, deberá formalizarse dicha Garantía, a fin de proceder al levantamiento de la Prenda.



43°.-IMPUTACIÓN DE PAGOS

El pago de las Cuotas mensuales se amortizará, en primer lugar, el monto garantizado mediante Prenda; en segundo lugar, el monto garantizado mediante Hipoteca y en tercer lugar, el monto garantizado mediante Carta Fianza.

TITULO VII

PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

44°.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

La Municipalidad declarará la pérdida del fraccionamiento de la deuda cuando el Deudor incurra en las siguientes causales:

- Falta de pago de dos cuotas del fraccionamiento. Se entenderá por no pago el pago parcial de la cuota correspondiente.
- Falta de pago de la última cuota de fraccionamiento.
- Cuando no se renueven o sustituyan las garantías dentro de los plazos establecidos por la Municipalidad, conforme a lo dispuesto por los Numerales 34°, 37°, 38°, 41° y 42°.
- No efectuar la comunicación a que se refiere los Numerales 37° y 41°.
- Interponer recurso impugnativo, demanda contencioso administrativa; u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada.

45°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

Ocurrida la pérdida de fraccionamiento se producen los siguientes efectos:

- Se dan por vencidos todos los plazos, siendo exigibles las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago e intereses moratorios correspondientes.
- A partir del día siguiente de producida la pérdida del fraccionamiento, se aplicará la TIM sobre el total de la Deuda a que se refiere el párrafo precedente.
- Se procede a la ejecución de garantías, cuando éstas hubieran sido otorgadas
- Se procederá a dar inicio o continuar con la cobranza coactiva de la deuda.

46°.- RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Cuando se incurra en las causales de pérdida de fraccionamiento, la Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Gerencia de Administración Tributaria, en el término de 15 (quince) días hábiles, declarará la pérdida del fraccionamiento mediante Resolución, cuyo Formato como Anexo III forma parte integrante de la presente Directiva.

TITULO VIII

NULIDAD DE CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

47°.- ANULACION DE CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

El fraccionamiento concedido será declarado nulo, cuando de la verificación posterior la Municipalidad determine que alguno de los datos o documentos proporcionados por el deudor o su representante, son falsos o se hubieren omitido datos, documentos o circunstancias que hubieran influido en su otorgamiento.

Los montos pagados por concepto de cuotas del fraccionamiento serán imputados a la deuda, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el T.U.O. del Código Tributario y en la presente Directiva.



TITULO IX
IMPUGNACIONES DE RESOLUCIONES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO
DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO
TRIBUTARIAS

48°.- REQUISITOS PARA IMPUGNAR RESOLUCIONES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

El impugnante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Impugnaciones de naturaleza tributaria:

- a) Recurso fundamentado, firmado por el contribuyente o representante legal, debidamente autorizado por letrado.
- b) En caso de representante de persona natural, adjuntar carta poder expresa con copia de documento de identidad de este y el titular.
- c) **En caso de Representación:**
 - c.1 Tratándose de persona natural, adjuntar carta poder con copia de documento de identidad del representante y representado.
 - c.2 Tratándose de persona jurídica, adjuntar poder otorgado por escritura pública a representante legal y copia de documento de identidad.

Plazo de interposición de veinte (20) días útiles de notificada la Resolución.

En general los requisitos y disposiciones establecidos en el TUO del Código Tributario.

II.- Impugnaciones de naturaleza administrativa:

- a. Presentar solicitud con firma de abogado; con plazo de interposición de quince (15) días útiles de notificada la Resolución.
- b. Presentar nuevas pruebas.
- c. Poder y/o escritura pública en caso de representación de personas naturales y jurídicas.
- d. Adjuntar copias de documentos de identidad.

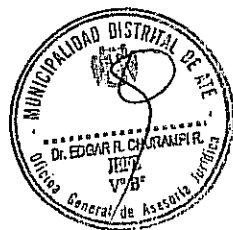
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria.- Deróguese el Decreto de Alcaldía N° 051 de fecha 26 de abril del 2002, así como la Directiva N° 11-2002/MDA.

Segunda Disposición Transitoria.- Los compromisos de fraccionamiento de pago, suscritos con anterioridad a esta Directiva permanecerán vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- Con relación al procedimiento de ejecución de garantías, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil vigente, en lo que fuera pertinente.



ANEXO I

Municipalidad Distrital de Ate
Sub Gerencia de Recaudación y Control.

Ate,

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO N° (N° DE FRACCIONAMIENTO) – (AÑO) – SGRyC-GAT/MDA
CONVENIO N° (N° DE CONVENIO)-(AÑO) – SGRyC-GAT/MDA

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

CODIGO:

Documento de Identidad :
Apellidos y nombres/Denom./Razón Social:
Domicilio Fiscal o Legal :
Teléfono :

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

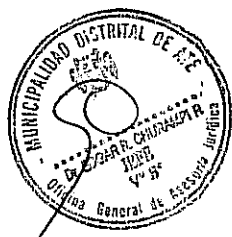
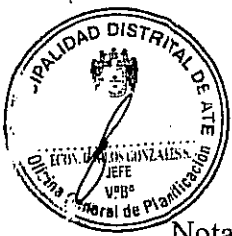
Documento de Identidad :
Apellidos y nombres/Denom./Razón Social:
Domicilio Fiscal o Legal :
Teléfono :

DEUDA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Tipo de deuda : Deuda Tributaria
Total deuda a fraccionar (S/.):
N° de cuotas solicitadas :
Importe de cada cuota (S/.):
Interés (S/.):
Total a pagar :

.....
Nombre del Deudor o Representante
N° de Documento de Identidad

Nota: La presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada.



MUNICIPALIDAD DISTTRITAL DE ATE

FECHA: / /

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO N° (N° DE FRACCIONAMIENTO) – (AÑO) –
SGRyC-GAT/MDA

DETALLE DE DEUDAS FRACCIONADAS

Documento de Identidad:
Apellidos y nombres/Denom./Razón Soc.:

Código Contribuyente:

N° Tributo	Cuota	Cod. Predio	Importe	Derecho	Ajuste	Interés	Costas	Gastos	Monto	Fecha de	Estado
				Insoluto	Emisión	IPM		admin.	Total	Vencimien	

1

2

.

.

.

..

.

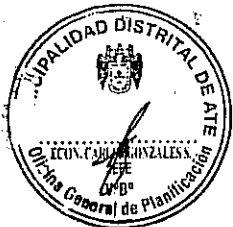
.

.

.

n

Totales



ANEXO II

Municipalidad de Ate
Sub Gerencia de Recaudación y Control

Ate,

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° (N° DE RESOLUCIÓN) – (AÑO)-SGRyC-GAT/MDA

Vistos:

La solicitud de fraccionamiento N° (N° DE FRACCIONAMIENTO)-(AÑO)-SGRyC-GAT/MDA presentado por:

Documento de Identidad : RUC:
Apellidos y nombres/Denom./Razón Soc.:
Domicilio Fiscal o Legal :

Representado por

Documento de Identidad : RUC:
Apellidos y nombres :
Domicilio :

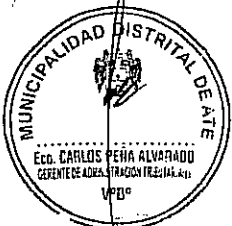
CONSIDERANDO:

Que, el Deudor ha cumplido con lo dispuesto en los Numerales 9° y 17° de la Directiva N° (N° DIRECTIVA) /MDA, para obtener dicho fraccionamiento. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **APROBAR** la Solicitud de Fraccionamiento N° (N° DE FRACCIONAMIENTO)-(AÑO)-SGRyC-GAT/MDA, otorgándose el fraccionamiento, con número de cuotas, montos de amortización, intereses y fechas de vencimiento, de acuerdo al detalle adjunto:

.....
Sub Gerente de Recaudación y Control



PLAN DE PAGOS – RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA-(AÑO)-SGRyC-GAT/MDA

Documento de Identidad

Código Contribuyente

Apellidos y nombres/Denom/Razón Soc.:

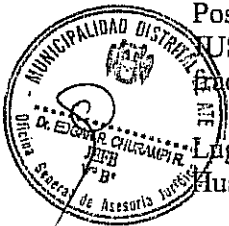
Cuota	Amortización	Interés (*)	Total (S/.)	Fecha de Vencimiento	Nº Cuenta Corriente (Banco)
01					
02					
.					
.					
.					
n					
.....					
.....					
Total					
.....					
.....					

(*) Los intereses están calculados al vencimiento de cada cuota.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía N° de fecha el cual aprueba la Directiva N° -2009-MDA “Procedimientos para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias” (Numeral 44º literal a) señala que una de las causales de pérdida de fraccionamiento es la falta de pago de dos cuotas para lo cual uno de los efectos de pérdida de fraccionamiento es que se dan por vencidos todos plazos, siendo exigibles las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago.

Posteriormente se actuará de conformidad con el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 018-2008- UJ, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución. La cuota de fraccionamiento tributario no cancelada hasta la fecha de vencimiento será exigible coactivamente.

Lugares de pago: Plaza Vitarte- Carretera Central Km. 7.5, Agencias de Salamanca, Santa Clara, Huaycan.



[Handwritten signature]

ANEXO III

Municipalidad de Ate
Sub Gerencia de Recaudación y Control

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL DE RECAUDACIÓN Y CONTROL N° -200 -SGRyC-GAT/MDA

Vistos:

La solicitud de fraccionamiento N° (N° DE FRACCIONAMIENTO) – (AÑO)-SGRyC-GAT/MDA, aprobada mediante Resolución Sub Gerencial N° -200 -SGRyC-GAT/MDA de fecha _____ a favor de:

Apellidos y Nombres/Denom/Razón Soc.:
Documento de identidad :
Domicilio Fiscal o Legal :
Distrito :

Representado por
Apellidos y nombres :
Documento de Identidad :
Domicilio :

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 44° de los "Procedimientos para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", aprobado por Decreto de Alcaldía N°, el obligado ha incurrido en causal de pérdida de beneficio de fraccionamiento, el cual fuera otorgado mediante Resolución de Sub Gerencia N°.....;

DETALLE DEL SALDO:

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA	MONTO	INTERES DE FRACCIONAM	COSTO DE EMISIÓN	INTERES MORATORO	MONTO ACTUAL S/.
----------------------	-------	-------	-----------------------	------------------	------------------	------------------

TOTAL

Que, las cuotas de amortización, deberán ser actualizadas a la fecha de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias;

Que, la deuda deberá ser cancelada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución, vencido el plazo señalado y de no haber cumplido con el pago, la deuda será exigible coactivamente;

Que, de conformidad con el Numeral 44° de los "Procedimientos para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", aprobado por Decreto de Alcaldía N°, la pérdida del fraccionamiento será declarada mediante una Resolución emitida por la Sub Gerencia de Recaudación y Control, siendo pertinentes expedir el presente dispositivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la **Pérdida de Fraccionamiento**, otorgado mediante Resolución de Sub Gerencia N° -200 -SGRyC-GAT/MDA.

Artículo 2°.- Remitir la presente a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a fin de que se de inicio a los procedimientos de cobranza coactiva.

Regístrese, notifíquese al interesado y remítase copia al Área de Recaudación para sus efectos.

.....
Sub Gerencia de Recaudación y Control

